



INFORME SECRETARIAL. 2021-00389-00, Villavicencio, 11 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Subsanada oportunamente la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso, **el Juzgado RESUELVE:**

DECLARAR radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ANA CILIA HERNÁNDEZ CELEITA (Q.E.P.D.)**

En consecuencia, **se dispone:**

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para lo pertinente.

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión para que se hagan presentes, especialmente a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

Por lo anterior, **PROCÉDASE A INGRESAR** la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1º del Art. 490 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado Registro.

ORDENAR la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

RECONOCER a la señora **GLORIA PATRICIA HERNANDEZ GUEVARA**, en representación de su padre **JAIRO HERNANDEZ CELEITA (q.e.p.d.)**, como heredera de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Teniendo en cuenta que se ha informado de la existencia de otros herederos, **se dispone:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 492 del Código General del Proceso, **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y REQUIÉRASE** a **NELSON HERNÁNDEZ CELEITA** y **SAÚL HERNÁNDEZ CELEITA**, para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, esto es, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifiesten si aceptan o repudian la



asignación que se les hubiere deferido. El requerimiento en cuestión podrá hacerse en la forma establecida en el Código General del Proceso (artículos 291 y 292), o conforme lo autorizado por el artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN, para representar judicialmente a GLORIA PATRICIA HERNANDEZ GUEVARA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 036 del 22 DE ABRIL DE 2022.-

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**